



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 1205/2012
La Paz, 28 de mayo de 2012

VISTOS

La solicitud presentada en fecha 02 de abril de 2012, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la empresa **TOTALSERVICE S.R.L.**, domiciliada en el Parque Industrial N° s/n, zona Parque Industrial Mza. 4 de la ciudad de Santa Cruz con NIT N° 159294023, solicita autorización de importación de **LUBRICANTES**, de la marca comercial **Lubricantes TOTAL**, adquiridos de la empresa proveedora **TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA S.A.** de Argentina, con un volumen aproximado mensual de 15.000 Lts. de los aceites autorizados.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria para la gestión 2012, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del Decreto antes mencionado.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB – 032 DCD - 1321/2012 de fecha 24 de mayo de 2012, señala que la Empresa **TOTALSERVICE S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 28419, para la importación de **LUBRICANTES** procedente de la empresa **TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA S.A.** de Argentina, indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 (y su modificación arancelaria para la gestión 2012).

Que, el Informe Legal N° 0883/2012 de fecha 28 de mayo de 2012, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **TOTALSERVICE S.R.L.**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS N° 28419.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

[Handwritten signature]
Abog. Andrea Daniela Peritozoza Aguilera
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



[Handwritten mark]

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **TOTALSERVICE S.R.L.**, con NIT N° 59294023, la importación aproximada mensual de 15.000 Lts. de los aceites autorizados, de la marca comercial **Lubricantes TOTAL**, adquiridos de la empresa proveedora **TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA S.A.** de Argentina, con la partida arancelaria señalada de acuerdo al siguiente detalle:

1. Se ha cumplido con la presentación de todos los requisitos para los siguientes productos:

MOTOR A GASOLINA

| PRODUCTO | SAE | API | PARTIDA ARAN. |
|-------------|--------|-------|---------------|
| QUARTZ 5000 | 20W-50 | SL/CF | 2710193800 |
| QUARTZ 5000 | 15W-40 | SL/CF | 2710193800 |

MOTOR A DIESEL

| PRODUCTO | SAE | API | PARTIDA ARAN. |
|----------------|--------|----------|---------------|
| RUBIA TIR 6400 | 15W-40 | CH-4, SJ | 2710193800 |
| RUBIA 4400 | 20W-50 | CG-4, SJ | 2710193800 |

TRANSMISIONES Y ENGRANAJES

| PRODUCTO | SAE | API | PARTIDA ARAN. |
|-------------|--------|------|---------------|
| EP-B 80W-90 | 80W-90 | GL-5 | 2710193800 |

OTROS LUBRICANTES

| PRODUCTO | PARTIDA ARANCELARIA |
|--------------|---------------------|
| AZOLLA ZS 68 | 2710193800 |

SEGUNDO: Instruir a la empresa **TOTALSERVICE S.R.L.**, durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

TERCERO: Instruir a la empresa **TOTALSERVICE S.R.L.**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

QUINTO: Prohibir a la empresa **TOTALSERVICE S.R.L.**, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la empresa **TOTALSERVICE S.R.L.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

